UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 156 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 12 FEB 2020

Visto el expediente administrativo presentado el trabajador administrativo Edwin Medina Altamirano sobre licencia sin goce de remuneraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.;

Que, mediante escrito de fecha 02 de enero de 2020, el trabajador administrativo nombrado Edwin Medina Altamirano, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales del 01 de enero al 31 de marzo de 2020;

Que, con Memorando N° 032-2020-UNSCH-FIQM/D de fecha 21 de enero de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia opina favorablemente sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones del trabajador precitado;

Que, a través del Memorando N° 0131-2020-UNSCH-OGA/OAPER de fecha 23 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración de Personal, solicita se emita el acto administrativo correspondiente otorgando licencia sin goce de haber por tres (03) meses al servidor Edwin medina Altamirano, Auxiliar de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 156 -2020-UNSCH-R

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia sin goce de remuneraciones al servidor Edwin Medina Altamirano, trabajador administrativo nombrado con el cargo de Auxiliar de Laboratorio, Nivel Remunerativo SA"B" de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por motivos personales, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, la cobertura de dicha plaza, acorde a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDWIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina General de Planificación y presupuesto/ Oficina de Racionalización/ Oficina de Administración de Personal/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Integración Contable/ Área de Remuneraciones y Pensiones/ Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia/ Interesado/ Archivo
CAZP/ccz